

## Encargan funciones de Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2016-MIMP

Lima, 27 de julio de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2014-MIMP del 3 de setiembre de 2014, entre otras acciones, se encargó al señor FERNANDO BOLAÑOS GALDOS, Viceministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cargo de Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en tanto se designe a su titular;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la citada encargatura y efectuar una nueva encargatura del mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura del señor FERNANDO BOLAÑOS GALDOS, Viceministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el cargo de Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar a la señora CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO, Secretaria General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en el cargo de Presidenta del referido Consejo Nacional, en tanto se designe a su titular.

**Artículo 3.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1410175-9

## Aceptan renuncia de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2016-MIMP

Lima, 27 de julio de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2016-MIMP se designó a la señora Liliana Isabel Carrasco Pérrigo en el cargo de confianza de Asesora II de la

Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, con efectividad al 1 de agosto de 2016, la renuncia formulada por la señora LILIANA ISABEL CARRASCO PÉRRIGO al cargo de confianza de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1410171-1

## Aprueban Directiva “Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las políticas y gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 173-2016-MIMP

Lima, 27 de julio de 2016

Vistos, el Informe Técnico N° 23-2016-MIMP/DGTEG-DASI-FAB, de la Dirección de Articulación Sectorial e Interinstitucional y la Nota N° 0124-2016-MIMP.DGTEG de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que en la evaluación presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporarán, en el análisis, la incidencia en políticas de equidad de género;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establece como parte de la competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones, públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señala como Política Nacional en

Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre otras, el promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado;

Que, el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece, como uno de sus objetivos estratégicos, promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno;

Que, para el cumplimiento de estas disposiciones resulta imperioso desarrollar lineamientos para la transversalización del enfoque de género en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones desarrolladas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visiones del Viceministerio de la Mujer, de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género, del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), de la Secretaría General y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Apruébese la Directiva General N° 017-2016-MIMP, "Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las políticas y gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Aplicabilidad al CONADIS

Los Lineamientos Técnicos son de aplicación obligatoria por parte del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, al ser un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

#### Artículo 3.- Coordinación y supervisión

Los órganos, unidades orgánicas, programas nacionales, y órganos adscritos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, designan a la persona responsable que asumirá la coordinación y supervisión de la implementación de la presente Directiva en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

#### Artículo 4.- Previsión de recursos

Los órganos, unidades orgánicas, programas nacionales, y organismos adscritos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, prevén los recursos presupuestales suficientes para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva General.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- Asistencia técnica

Para la implementación de los "Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las políticas y gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género brinda la asistencia técnica requerida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1410171-2

## Aprueban Directiva General "Lineamientos de política para el involucramiento de los varones en la prevención de la violencia contra las mujeres y de género"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 174-2016-MIMP

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley, que nadie debe ser discriminado/a por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole, que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, el artículo 5 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, establece que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para "Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres";

Que, el literal b) del artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Convención de Belém Do Pará, establece que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para "modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales a nivel de todo el proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer";

Que, el artículo 27 de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece, entre otros, que la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público, siendo política del Estado la creación de servicios de atención y prevención de la misma;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, dispone en materia de igualdad de hombres y mujeres que las entidades del Gobierno Nacional deben impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, el literal d) del artículo 5 de Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que el MIMP es competente en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas;

Que, mediante Informe N° 053-2015-MIMP/DGCVG-DATPS- NVS/CJMQ, la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género sustenta la necesidad de aprobar la Directiva General "Lineamientos de política para el involucramiento de los varones en la prevención de la violencia contra las mujeres y de género";

Que, a través del Informe N° 027-2016-MIMP/OGPP-OMI-SPGN, la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto de Directiva General, en consideración a que dicho instrumento se adecúa a la